

Marques de Villa Franca y Beler Dueno de esta
Iha. Villa mi Señor: Testifico y Doifico que
en el día de la fecha por mi el C. no se requiriere
con una Real Provisión de su Mage. y Señores
de Alcaldes de N.ros Dalgos de la Real Chancilleria
de la Ciudad de Granada, ganada a instancia
de D. Fulgenio Berdu y Penalben, para que
el Consejo Justicia, y Regim.º de esta Iha Villa
la observase, y guardase, y en el Cavildo que se le
dio en este propio día se me precepia que a
continuacion de el ponga testimonio a la letra
de S. M. Real despacho. el que inserto en el pre
sente, y es como se sigue.

D. Carlos Tercero por la gracia de Dios, Rey de
Castilla, de Leon, de Aragon, de las dos Sicilias,
de Jerusalem, de Navarra, de Granada, de
Toledo, de Valencia, de Murcia, de Jaen &c.
A vos el Consejo, Justicia, y Regim.º de la Villa
de Molina: Salud, y gracia: Sabed que en la
Ora Corte y Chancilleria, ante los Alcaldes de
N.ros Dalgos de la nra. Audiencia que reside
en la Ciudad de Granada; Pedro Joaquin de Car
mo Prox. en ella a nombre de D. Fulgenio Ber
du y Penalben, Vecino de la Villa de Aguas
por peticion que con carta de Regim.º presento, na
hizo relacion suando exa su Parte N.ros Regim.
no, y de legitimo Matrimonio de D. Joseph Ber
du y D.ª Maria Penalben natural que hauido
sido de la Ciudad de Valencia, y N.ros con la
misma legitimidad de D. Miguel Berdu, y
D.ª Isabel Domeneq Vecino que hauido sido
de la referida Villa de Aguas N.ros Dal
go de Sangre, y que en posesion de tales heren
as dividido, en las Partes donde hauidan tenen

P. 101
200 //

29/10/1797
888

